

CEAV-C-ESP-01-2015

“SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES”

CONTRATO ESPECIFICO DEL CONTRATO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS, EN LO SUCESIVO “LA CEAV”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. ARMANDO CASTRO CASTRO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, CON LA ASISTENCIA DEL DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, EL C. JAVIER PINEDA SAYNES, Y, POR LA OTRA, JET VAN CAR RENTAL, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. MARIANO MIRANDA NOGUEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

La Secretaría de la Función Pública, con fecha 7 de agosto del 2014 y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 17, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 14, tercer párrafo de su Reglamento, promovió la celebración del Contrato Marco para la Prestación del Servicio de Arrendamiento de Vehículos Terrestres, en lo sucesivo “**El Contrato Marco**”, con el objeto de establecer las especificaciones técnicas y de calidad de dicho servicio y demás consideraciones generales conforme a las cuales los posibles proveedores se obligan a prestar el servicio mencionado durante la vigencia del citado instrumento a cualquier dependencia o entidad que se los solicite.

DECLARACIONES

1. “LA CEAV” declara que:

- 1.1. Es un Organismo Descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, goza de autonomía técnica y de gestión de conformidad con el artículo 25 del Reglamento de la Ley General de Víctimas y el artículo 2 del Estatuto Orgánico de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.
- 1.2. El Mtro. Armando Castro Castro, en su carácter de Director General de Administración y Finanzas, tiene facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el numeral **PRIMERO** del “Acuerdo por el que se delegan en el Director General de Administración y Finanzas las facultades que se mencionan”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de septiembre de 2014.
- 1.3. Este contrato se celebra mediante el procedimiento de adjudicación directa con fundamento en el artículo 41, fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones relativas y aplicables vigentes.

CEAV-C-ESP-01-2015

“SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES”

- 1.4. Con fundamento en los artículos 2, fracción XVI y 5, fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, mediante oficio con número CEAV/DGAYF/DGAF/0105/2015, de fecha 24 de febrero de 2015, emitido por la Directora General Adjunta de Finanzas, se autorizó a “**LA CEAV**” el gasto al presupuesto aprobado, señalando que se cuenta con el saldo disponible para la partida presupuestal número 32503 “Arrendamiento de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales para servicios administrativos”, para iniciar el proceso de adjudicación directa, para la contratación del servicio materia de este instrumento jurídico.
  - 1.5. Para efectos del presente contrato tiene su domicilio en Avenida Ángel Urraza 1137, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, en México, Distrito Federal.
  - 1.6. Su Registro Federal de Contribuyentes es PSA110907866.
2. “**EL PROVEEDOR**” declara que:
- 2.1. Es una sociedad mexicana que opera de acuerdo a las leyes vigentes del país y acredita su existencia legal mediante escritura pública número 50,249 de fecha 21 de julio de 2004, pasada ante la fe del Notario Público número 96 de la Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el Licenciado Leonardo Alfredo Beltrán Baldares; asimismo se realizaron modificaciones a sus estatutos sociales, por lo que con fecha 30 de marzo de 2012, mediante póliza número 622, pasada ante la fe del Corredor Público número 4 de la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, el Licenciado Eduardo Javier Baños Gómez, se amplió su objeto social.
  - 2.2. Su objeto es, entre otros, el arrendamiento de automóviles, camionetas, camiones, motocicletas y de cualquier vehículo en general, para el transporte de personas y de carga con y sin chofer.
  - 2.3. Su Apoderado Legal, quien se identifica con credencial de elector número de folio [REDACTED] tiene facultades para firmar este contrato, lo que acredita con escritura pública número 50,301 de fecha 26 de julio del 2004, pasada ante la fe del Notario Público número 96 de la Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el Licenciado Leonardo Alfredo Beltrán Baldares y que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que a la fecha de la firma del presente contrato, no le han sido modificadas, ni revocadas.
  - 2.4. Conoce el contenido y alcance de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como las disposiciones legales y administrativas aplicables al presente contrato y demás documentación que la integra.
  - 2.5. Bajo protesta de decir verdad, no se encuentra bajo los supuestos de los artículos 50 y 60, antepenúltimo párrafo de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector

CEAV-C-ESP-01-2015

“SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES”

Público, vinculados con lo previsto en el artículo 8, fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

- 2.6. En acatamiento al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, a la Regla 2.1.27. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015 y al Oficio Circular número UNAOPSP/309/0743/2008, emitido por la Secretaría de Función Pública publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de septiembre de 2008, presentó documento actualizado expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), de fecha 5 de marzo del 2015, con el número de folio 15NA1906551, mediante el cual, se emite opinión en el sentido de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
- 2.7. Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones para obligarse a la ejecución del servicio objeto de este contrato.
- 2.8. Su Registro Federal de Contribuyentes es JCR040721NU2.
- 2.9. Para los efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en calle Pensilvania 131, Local 1, Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, C.P. 03810, en México, Distrito Federal.

Enteradas “LAS PARTES” de las declaraciones anteriores, acuerdan suscribir el presente contrato específico, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.-** El objeto del presente contrato específico lo constituye la obligación de “EL PROVEEDOR” de proporcionar a favor de “LA CEAV”, el servicio de arrendamiento de vehículos terrestres, de conformidad con las especificaciones, funcionalidades, requerimientos, alcances y características técnicas contenidas en las cláusulas de este contrato y en su **Anexo Único**.

**SEGUNDA.- MONTO.-** En términos del artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85 de su Reglamento, el importe mínimo que “LA CEAV” pagará a “EL PROVEEDOR”, será de \$4,827,586.21 (Cuatro millones ochocientos veintisiete mil quinientos ochenta y seis pesos 21/100 M.N.), más \$772,413.79 (Setecientos setenta y dos mil cuatrocientos trece pesos 79/100 M.N.), correspondientes al 16% del I.V.A., resultando la cantidad total de \$5,600,000.00 (Cinco millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.) y el importe máximo que pagará será de \$12,068,965.52 (Doce millones sesenta y ocho mil novecientos sesenta y cinco pesos 52/100 M.N.), más \$1,931,034.48 (Un millón novecientos treinta y un mil treinta y cuatro pesos 48/100 M.N.), correspondientes al 16% del I.V.A., resultando la cantidad total de \$14,000,000.00 (Catorce millones de pesos 00/100 M.N.).



CEAV-C-ESP-01-2015

“SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES”

**Precios unitarios:**

ID	TIPO DE UNIDAD	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	PRECIO UNITARIO MENSUAL ANTES DE I.V.A.
A	Sedán Mediano, 4 cilindros Marca (Chevrolet Aveo LT, manual).	49	62	\$6,980.00
B	Sedán Mediano, 4 cilindros Marca (Chevrolet Aveo LTZ, automático).	11	11	\$8,980.00
C	Sedán Grande, 4 cilindros (Toyota Corolla Base automático).	5	7	\$9,980.00
D	Camioneta Van para 8 pasajeros, 8 cilindros (Chevrolet Express Passenger LS)	2	4	\$16,880.00
<b>TOTAL</b>		<b>67</b>	<b>84</b>	

“LA CEAV” pagará únicamente el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes, por lo que todos los demás impuestos, derechos y gastos que se generen correrán por cuenta de “EL PROVEEDOR”.

“EL PROVEEDOR” deberá sostener los precios pactados en el presente contrato sin modificación alguna durante su vigencia y hasta su vencimiento; dichos precios incluyen todos los conceptos del servicio que requiere “LA CEAV”, por lo que “EL PROVEEDOR” no podrá agregar ningún costo extra, siendo inalterables durante la vigencia del contrato. Dichos precios serán fijos y no estarán sujetos a ajustes.

**TERCERA.- TIEMPO Y FORMA DE PAGO.-** En términos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los pagos se realizarán, de conformidad con el servicio efectivamente prestado, previa comprobación, verificación y aceptación del mismo por “LA CEAV”. El costo del servicio de este contrato será cubierto de manera mensual, los pagos se efectuarán por la Dirección General Adjunta de Finanzas, en pesos mexicanos, a través de transferencia electrónica bancaria, dentro de los 20 días naturales contados a partir de la entrega de la factura correspondiente, la cual deberá cumplir con los requisitos señalados en las disposiciones fiscales aplicables. El plazo máximo que deberá mediar entre la fecha en que “EL PROVEEDOR” acredite la prestación del servicio y la fecha de pago correspondiente, será de 30 días naturales, dentro de los cuales quedarán comprendidos los 20 días antes referidos.

CEAV-C-ESP-01-2015

“SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES”

“EL PROVEEDOR” deberá enviar la factura electrónica dentro de los cinco días hábiles posteriores a la prestación del servicio, para su revisión y validación, ante el titular de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, a través del correo electrónico que se le haga saber mediante oficio y por lo tanto ésta será responsable de que lo contratado reúna las características estipuladas en este instrumento y en la normativa aplicable, en el entendido de que en tanto no se realice la validación y aceptación del servicio por parte de “LA CEAV”, el mismo no se tendrá por aceptado, manifestando “EL PROVEEDOR” su conformidad con la firma del presente documento.

La factura electrónica se expedirá a nombre de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, y deberá cumplir con los requisitos establecidos por las disposiciones fiscales aplicables, con el Impuesto al Valor Agregado desglosado, debidamente sellada y firmada por el titular de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, en la que conste la aceptación del servicio a entera satisfacción de “LA CEAV”.

En caso de que la factura electrónica, presente errores o deficiencias, “LA CEAV” dentro de los 3 días hábiles siguientes a su recepción, indicará por escrito a “EL PROVEEDOR”, las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que “EL PROVEEDOR” presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El pago del servicio, quedará condicionado al pago que “EL PROVEEDOR” deba efectuar por concepto de penas convencionales que se determinen conforme a lo que establece la cláusula DÉCIMA CUARTA del presente contrato. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penas, ni la contabilización de las mismas, al hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Lo anterior, de conformidad con el contenido del segundo párrafo del artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El titular de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales o quién lo sustituya, será el servidor público responsable de validar la factura electrónica, notas de crédito y demás documentos que la acompañen, así como devolver la misma. Lo anterior, con base en los términos previstos en la presente cláusula.

**CUARTA.- VIGENCIA Y PERIODO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-** La vigencia del presente contrato y el periodo para la prestación del servicio, iniciarán el 5 de marzo de 2015 y concluirán el 31 de diciembre de 2015.

**QUINTA.- ANTICIPO.** En la presente contratación, “LA CEAV” no otorgará anticipos.

**SEXTA.- PAGOS EN EXCESO.** En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido “EL PROVEEDOR”, éste deberá reintegrarlos, así como pagar los intereses correspondientes conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las

CEAV-C-ESP-01-2015

“SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES”

cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “LA CEAV”.

**SÉPTIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

1) **DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. “EL PROVEEDOR”**, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato y de conformidad con los artículos 48, fracción II y 49, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 103 de su Reglamento, se compromete a:

- A) Otorgar fianza por una cantidad equivalente al 10% del monto máximo de este contrato antes del Impuesto al Valor Agregado, en pesos mexicanos e idioma español, mediante póliza expedida a favor de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, por una institución autorizada por autoridades mexicanas.
- B) Entregar a “LA CEAV”, el original de la póliza de fianza al inicio del servicio dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato, al titular de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, sita en Ángel Urraza número 1137, piso 6, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, en la Ciudad de México, Distrito Federal. La falta de presentación de la garantía de cumplimiento en el plazo concedido, dará como consecuencia el inicio del proceso de rescisión por incumplimiento de los requerimientos para formalizar el contrato.
- C) Que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, de forma tal que no podrá establecer o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no deberá confundirse con los plazos para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato.

2) La póliza de fianza deberá prever, como mínimo, lo siguiente:

- a) La información correspondiente al número de contrato, fecha de firma y especificaciones de las obligaciones garantizadas derivadas del presente instrumento.
- b) La indicación del importe garantizado con número y letra.
- c) Señalamiento del nombre, denominación o razón social de “EL PROVEEDOR”.
- d) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato.
- e) Que para cancelar la fianza será requisito indispensable contar con la constancia de cumplimiento total y a satisfacción de las obligaciones contractuales, emitida por el titular de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de “LA CEAV”.
- f) Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme.
- g) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

CEAV-C-ESP-01-2015

“SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES”

- h) Que la fianza cubre defectos y vicios ocultos del servicio, así como cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido **“EL PROVEEDOR”**, en los términos del presente contrato.
- 3) En caso de otorgamiento de prórrogas o esperas a **“EL PROVEEDOR”** para el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo del contrato, se deberá realizar la modificación correspondiente a la fianza.
- 4) Cuando al realizarse el finiquito resulten saldos a cargo de **“EL PROVEEDOR”** y éste efectúe la totalidad del pago en forma incondicional, **“LA CEAV”** deberá cancelar la fianza respectiva.

**OCTAVA.- OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE “EL PROVEEDOR”.** Para el cumplimiento del presente contrato **“EL PROVEEDOR”** se compromete a:

1. Prestar el servicio objeto del presente contrato, de conformidad con las especificaciones, funcionalidades, requerimientos, alcances, características técnicas y tiempos contenidos en su **Anexo Único** mencionado en la cláusula PRIMERA del presente instrumento, mismo que debidamente firmado por las partes contratantes, forma parte integrante de este contrato.
2. Cumplir con las disposiciones legales, reglamentarias, administrativas y en general, con todas las que sean aplicables. Asimismo, responderá ante **“LA CEAV”** por cualquier daño o perjuicio que resultare por el incumplimiento de las mismas.
3. Responder respecto de la calidad del servicio en los términos establecidos en el presente contrato, en su **Anexo Único** y en la legislación aplicable.
4. Informar oportunamente a **“LA CEAV”** de los hechos y razones debidamente justificados que lo imposibiliten para cumplir, en su caso, con las obligaciones que le señala el presente contrato y su **Anexo Único**, a efecto de que ésta determine lo conducente conforme a lo previsto en el contrato y las disposiciones aplicables.
5. Ser el único responsable cuando el servicio objeto del presente instrumento, no se haya realizado de acuerdo a lo estipulado en el mismo, por lo que **“LA CEAV”** podrá ordenar la corrección del mismo, sin que **“EL PROVEEDOR”** tenga derecho a retribución adicional alguna por ello, ya que ésta se hará por cuenta de **“EL PROVEEDOR”** en el plazo que para tal efecto se señale. Lo anterior, sin perjuicio de las sanciones que en su caso correspondan, en términos de la cláusula DÉCIMA CUARTA de este instrumento. **“LA CEAV”**, en su caso, podrá actuar en términos de lo previsto por el artículo 2027 del Código Civil Federal. Lo anterior, se realizará de conformidad con la acreditación en el incumplimiento en la prestación del servicio y su corrección que se establece en la cláusula DÉCIMA SEGUNDA del presente contrato.
6. En caso de realizar servicios excedentes o por mayor valor de lo establecido en este contrato, sin que para tales efectos se hubiera obtenido la autorización de **“LA CEAV”** y sin que se hubiere celebrado el convenio modificatorio respectivo, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de dichos servicios, no tendrá derecho a reclamar pago adicional alguno por ello.

CEAV-C-ESP-01-2015

“SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES”

7. Contar con todas las autorizaciones requeridas por las instituciones gubernamentales competentes, para la adecuada ejecución del contrato, por lo que también se obliga a cumplir y realizar el servicio en estricto apego con todas las leyes, reglamentos y normas aplicables, sean éstas municipales, estatales o federales. Asimismo, “**EL PROVEEDOR**” deberá observar las disposiciones de seguridad para la ejecución del servicio.
8. Entregar la garantía de cumplimiento solicitada, de conformidad con los términos, plazos y formas establecidos en el presente contrato.
9. Ser responsable de cualquier daño o afectación que por negligencia, error o dolo, pudiera causar a terceros en su persona o bienes, con motivo de la prestación del servicio, por lo cual deberá contar con las pólizas de seguros, que conforme a la naturaleza y complejidad de los alcances del servicio, resulten necesarias.

**NOVENA.- OBLIGACIONES DE “LA CEAV”.** “LA CEAV” se obliga a:

1. Cubrir el pago del servicio efectivamente prestado de acuerdo a las condiciones y términos estipulados en las cláusulas SEGUNDA y TERCERA del presente contrato.
2. Proporcionar a “**EL PROVEEDOR**” las facilidades necesarias para la prestación del servicio materia del presente contrato.
3. Que a través del titular de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, llevará a cabo las siguientes acciones: vigilará, comprobará, supervisará, verificará, administrará y aceptará la ejecución del servicio; asimismo, resolverá oportunamente las consultas, aclaraciones, dudas o autorizaciones que presente “**EL PROVEEDOR**”.

**DÉCIMA.- LUGAR DE ENTREGA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** “**EL PROVEEDOR**” deberá entregar las unidades vehiculares objeto del presente contrato, en los domicilios señalados en el punto 3.2.1 del **Anexo Único** o en el lugar que lo requiera el titular de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de “**LA CEAV**”. Asimismo, el servicio se prestará conforme a las descripciones y condiciones establecidas en este contrato y en el **Anexo Único**.

“**EL PROVEEDOR**” debe prestar el servicio objeto del presente contrato en las cantidades y condiciones que le haga saber “**LA CEAV**” por parte del titular de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.

**DÉCIMA PRIMERA.- VERIFICACIÓN Y COMPROBACIÓN DEL SERVICIO.** “**LA CEAV**” de conformidad con lo previsto por los artículos 84, penúltimo y último párrafos y 108 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tendrá en todo tiempo la facultad de vigilar, comprobar, supervisar, verificar y aceptar, conforme a los procedimientos establecidos en este instrumento, que el servicio objeto del presente contrato haya sido efectivamente prestado y cumpla con cada uno de los requerimientos pactados, comunicando por escrito, las observaciones que estime pertinentes en relación con su ejecución, o bien, la aceptación del mismo.

El titular de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de “**LA CEAV**” o el servidor público que designe, administrarán el servicio objeto del presente contrato de manera



CEAV-C-ESP-01-2015

**"SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES"**

conjunta con el titular de cada Delegación, en la que se presta el servicio, los cuales estarán facultados para recibir el servicio y serán responsables de su aceptación a satisfacción y de determinar los incumplimientos, lo que tendrán que realizar observando los plazos que para tal efecto se hayan establecido en su **Anexo Único**. Asimismo, una vez cumplidas todas las obligaciones por parte de **"EL PROVEEDOR"** a satisfacción de **"LA CEAV"**, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento total y a satisfacción de las obligaciones para que se dé inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato.

La verificación del servicio que realice **"LA CEAV"**, no libera a **"EL PROVEEDOR"** del cumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato, así como de las deficiencias que aparezcan posteriormente una vez concluido el mismo. Lo anterior, en el entendido de que el ejercicio de esta facultad, no será considerada como aceptación tácita o expresa del servicio.

**"LA CEAV"**, quedará facultada para realizar visitas físicas a las instalaciones de **"EL PROVEEDOR"** durante la vigencia del contrato, para lo cual deberá brindar al personal de **"LA CEAV"**, previa identificación del mismo, las facilidades necesarias.

De conformidad con el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Secretaría de la Función Pública, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime necesarias, así como verificar la calidad del servicio establecido en el presente contrato, pudiendo solicitar a **"LA CEAV"** y a **"EL PROVEEDOR"** todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate.

**DÉCIMA SEGUNDA.- PROCEDIMIENTOS PARA LA VERIFICACIÓN, ACEPTACIÓN O CORRECCIÓN DEL SERVICIO.** En términos de lo dispuesto por los artículos 84, penúltimo y último párrafos y 108 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la verificación, aceptación o corrección del servicio se realizará por el administrador del servicio, que hasta en tanto ello no se cumpla, el servicio no se tendrá por recibido o aceptado.

El cómputo del plazo entre el momento en el que se presta el servicio y el momento en que éste es recibido a satisfacción, se interrumpirá cuando **"LA CEAV"** acredite haber comunicado a **"EL PROVEEDOR"**, en los términos previstos en su **Anexo Único** de este contrato el incumplimiento en la prestación del servicio.

Los días que transcurran entre la fecha en que **"LA CEAV"** notifica a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en la prestación del servicio y aquélla en que **"EL PROVEEDOR"** realice la corrección del mismo se aplazará, así como la fecha para la recepción a satisfacción.

**DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.** En términos de lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LA CEAV"** podrá dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar con **"EL PROVEEDOR"** el incremento del monto del contrato o la cantidad del servicio solicitado, mediante modificaciones al mismo, siempre que

CEAV-C-ESP-01-2015

“SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES”

éstas no rebasen, en conjunto, el 20% del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en el mismo y el precio sea igual al pactado inicialmente.

Lo anterior, de conformidad con los supuestos previstos en los artículos 91, 92 y 98, último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Cualquier modificación al contrato deberá formalizarse por escrito por parte de “**LA CEAV**”, el instrumento legal respectivo será suscrito por el servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no procederá cambio alguno que implique otorgar condiciones más ventajosas a “**EL PROVEEDOR**” respecto de las establecidas originalmente.

Cualquier modificación en el monto, plazo o vigencia del contrato, conllevará el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento. El endoso o documento modificatorio deberá ser entregado en un plazo no mayor a diez días naturales siguientes a la firma del convenio respectivo.

Con fundamento en el artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por caso fortuito o fuerza mayor o por causas atribuibles a “**LA CEAV**”, esta última podrá modificar el presente contrato a efecto de prorrogar el plazo de prestación del servicio. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, sin que proceda la aplicación de penas convencionales por atraso.

La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor, podrá ser solicitada por “**EL PROVEEDOR**” o por “**LA CEAV**”.

El escrito en el que se señale el caso fortuito o fuerza mayor, deberá ser presentado ante el titular de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de “**LA CEAV**”, debidamente firmado por “**EL PROVEEDOR**” o su apoderado legal, dentro de los 5 días naturales posteriores al evento que le impida el cumplimiento de las obligaciones contraídas, así como anexar la constancia de dichos hechos.

En caso de que “**EL PROVEEDOR**” no obtenga la prórroga de referencia por ser causa imputable a éste el atraso, se hará acreedor a la aplicación de penas convencionales.

**DÉCIMA CUARTA.- PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS.** Las penas convencionales por atraso y las deducciones por incumplimiento parcial o deficiente en la prestación del servicio que se aplicarán a “**EL PROVEEDOR**”, serán de acuerdo con lo establecido en los artículos 53 y 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 95, 96 y 97 de su Reglamento y conforme a lo estipulado en el presente contrato, en los términos siguientes:

CEAV-C-ESP-01-2015

“SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES”

**1. Penas convencionales**

Se aplicará una pena convencional a “**EL PROVEEDOR**”, para el caso de atraso en la prestación del servicio imputable al mismo, equivalente al 1% (UNO POR CIENTO), del importe a facturar sin incluir I.V.A., por cada día natural de atraso, de acuerdo a los siguientes casos:

- Por atraso en la entrega de unidades, se aplicará una pena convencional, conforme a lo señalado en el **Anexo Único** en su numeral 3.2.1:

SERVICIO	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA
Entrega de unidades.	- Entrega de unidades al inicio del servicio. - Entrega de unidad adicional.	Cada día natural de atraso.

- Por atraso en la entrega del auto sustituto:

El vehículo sustituto en cualquiera de los supuestos señalados en el **Anexo Único**, deberá proporcionarse de forma inmediata, conforme lo establecido en los numerales 3.3.3 y 3.4.1 de la presente ficha técnica.

Una vez concluido ese tiempo, se aplicará una pena equivalente a un día de servicio. Si el retraso es mayor a un día, no habrá lugar al pago de los días que “**LA CEAV**” no cuente con el o los vehículos respectivos.

Para el pago de las penas convencionales, “**LA CEAV**”, a través del administrador designado, informará por escrito a “**EL PROVEEDOR**” el cálculo de la pena correspondiente indicando el tiempo de atraso, así como la base para su cálculo y el monto de la pena a que se haya hecho acreedor.

Una vez notificada la penalización a través del oficio correspondiente junto con el formato e5cinco del Sistema de Administración Tributaria (cerrando a pesos, el monto que contenga cantidades de 1 a 50 centavos se ajustará a la unidad inmediata inferior y los que contengan de 51 a 99 centavos a la inmediata superior), “**EL PROVEEDOR**” contará con un plazo que no exceda de cinco días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la misma. En caso de que “**EL PROVEEDOR**” no realice el pago solicitado dentro del plazo establecido, “**LA CEAV**” no procederá a realizar el pago de la factura correspondiente.

**2. Deductivas.**

Se aplicará una deductiva, con cargo a la factura correspondiente, de conformidad con los siguientes casos:

- Por incumplimiento parcial o deficiente en la prestación del servicio de acuerdo a lo establecido en el **Anexo Único** y en el presente contrato, se aplicará una sanción



CEAV-C-ESP-01-2015

“SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES”

equivalente al **1% (UNO POR CIENTO)** del servicio prestado deficientemente sin incluir el I.V.A.

- Asimismo se aplicará una deductiva de acuerdo a lo señalado en la siguiente tabla:

CONCEPTO	NIVEL DE SERVICIO ESTABLECIDO	MOTIVO DE DEDUCCIÓN	DEDUCTIVA
Horario de servicio del centro de atención telefónica (CALL CENTER) y sistema de administración y monitoreo en línea, vía Internet.	24 horas, durante la vigencia del servicio.	Por cada bloque de media hora acumulada por día, fuera del servicio dentro del horario establecido.	Un mil pesos.

La acumulación de las penas convencionales y deductivas no excederá del importe de la garantía de cumplimiento del monto máximo del contrato respectivo, sin considerar el I.V.A., en cuyo caso, se procederá al inicio del procedimiento de rescisión del contrato.

**DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. “LAS PARTES”** convienen en que **“LA CEAV”** podrá, sin responsabilidad alguna, rescindir administrativamente en cualquier momento este contrato. Dicha rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de intervención judicial.

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión administrativa del contrato por parte de **“LA CEAV”**, son las siguientes:

1. Cuando **“EL PROVEEDOR”** no cumpla con cualquiera de las especificaciones, características del servicio, plazos para la prestación del mismo, las condiciones establecidas en este contrato y en su **Anexo Único**, así como con las contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento y demás disposiciones administrativas sobre la materia;
2. Si **“EL PROVEEDOR”** es declarado en concurso mercantil en los términos de la Ley de Concursos Mercantiles, o cualquier circunstancia análoga que afecte su presupuesto;
3. Por no entregar **“EL PROVEEDOR”** la garantía solicitada en este contrato;
4. Por resolución de autoridad competente que impida a **“EL PROVEEDOR”** el cumplimiento de las obligaciones contraídas;
5. Cuando se agote el monto total de la garantía de cumplimiento, contabilizando para ello, conjunta o de forma separada, el importe de las penas convencionales a las que **“EL PROVEEDOR”** se haya hecho acreedor;
6. Por presentar una fianza apócrifa;
7. Por no apegarse a lo estipulado en el contrato;
8. Por negarse a reponer lo rechazado por **“LA CEAV”**;
9. Por negar a **“LA CEAV”** o a quienes estén facultados por ella, las facilidades para la supervisión en la prestación del servicio;

CEAV-C-ESP-01-2015

“SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES”

10. Por contravenir los términos y condiciones del contrato o las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y los demás ordenamientos legales que resulten aplicables;
11. Por encontrarse dentro de los supuestos establecidos en los artículos 50 y 60, antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y
12. Cuando el importe de las penalizaciones rebasen la garantía de cumplimiento.

“LA CEAV” llevará a cabo dicho procedimiento de rescisión, de conformidad con los artículos 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98 de su Reglamento.

En virtud de que la obligación garantizada es divisible, la aplicación de la garantía de cumplimiento, será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

De conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, concluido el procedimiento de rescisión, se formulará y notificará el finiquito correspondiente, dentro de los 20 días naturales siguientes a la fecha en que se comunique la rescisión, debiéndose indicar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso.

**DÉCIMA SEXTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. “EL PROVEEDOR”** no podrá transferir total o parcialmente, a favor de cualquier otra persona física o moral, distinta a aquella a la que se le hubiere adjudicado el contrato, los derechos y obligaciones derivados del mismo.

Conforme al artículo 46, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se exceptúa de lo anterior lo relacionado con los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de “LA CEAV”, deslindándose la misma de toda responsabilidad por la decisión tomada.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- CADENAS PRODUCTIVAS.** En virtud de que “LA CEAV” está incorporada al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, manifiesta su conformidad para que “EL PROVEEDOR” pueda ceder sus derechos de cobro a favor de un Intermediario Financiero que esté incorporado a la Cadena Productiva de “LA CEAV” mediante operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico.

**DÉCIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Con fundamento en los artículos 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento, “LA CEAV” tendrá la facultad de dar por terminado anticipadamente este contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio originalmente contratado, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

CEAV-C-ESP-01-2015

“SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES”

La terminación anticipada se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. “**LA CEAV**” previa petición y justificación de “**EL PROVEEDOR**”, reembolsará a éste los gastos no recuperables en que haya incurrido siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, los cuales estarán limitados, según corresponda, a los conceptos previstos en el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Para efectos de lo anterior, las partes deberán celebrar el convenio respectivo.

“**EL PROVEEDOR**” podrá solicitar a “**LA CEAV**” el pago de gastos no recuperables en un plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del contrato.

Los gastos no recuperables, serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de 45 días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada de “**EL PROVEEDOR**”.

**DÉCIMA NOVENA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.** En términos de lo establecido en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento, cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, “**LA CEAV**”, bajo su responsabilidad, podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados, debiendo celebrar las partes, el convenio respectivo.

La suspensión del servicio se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a “**LA CEAV**”, previa petición y justificación de “**EL PROVEEDOR**”, aquélla le reembolsará los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure la suspensión.

Dicho pago será procedente, cuando los mencionados gastos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, los cuales estarán limitados, según corresponda, a los conceptos previstos en el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

“**LAS PARTES**” pactarán el plazo de suspensión; si al término del mismo, no puede reiniciar el servicio, podrá iniciarse la terminación anticipada a que se hace referencia en la cláusula que antecede.

**VIGÉSIMA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.** “**EL PROVEEDOR**” será responsable por el uso de patentes, licencias, derechos y marcas que pudieran corresponder a terceros sobre los procedimientos que utilice y que proporcione para cumplir con el objeto del presente contrato. En caso de infringir dichos conceptos o incurrir en violaciones legales, “**EL PROVEEDOR**” se obliga a resarcir a “**LA CEAV**” cualquier gasto comprobable que ésta erogue por dichos conceptos o derivado de cualquier responsabilidad que le haya sido imputada por autoridad competente.

CEAV-C-ESP-01-2015

**"SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES"**

**VIGÉSIMA PRIMERA.- RELACIONES LABORALES.** "LA CEAV" y "EL PROVEEDOR" aceptan y reconocen expresamente que no son aplicables a este contrato, las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, ni de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del apartado "B" del artículo 123 Constitucional. "LA CEAV" no adquiere, ni reconoce obligación alguna de carácter laboral, a favor de "EL PROVEEDOR".

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD OBJETIVA.** "EL PROVEEDOR" responderá de los daños y perjuicios que por inobservancia y negligencia de su parte llegue a causar a "LA CEAV" y/o terceros, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido durante la prestación del servicio, con excepción de los que hayan acontecido por caso fortuito o fuerza mayor, por lo que se obliga a responder por dichos conceptos quedando obligado a resarcir a "LA CEAV", de cualquier gasto o costo que ésta erogue por dichos supuestos o pérdida causada.

**VIGÉSIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD.** "EL PROVEEDOR" deberá guardar absoluta confidencialidad de la información y documentación a la que, con motivo de la prestación del servicio tenga acceso, así como aquella que se genere con motivo de la prestación del mismo, en el entendido de que en caso contrario se procederá conforme a derecho por los daños o perjuicios que causen a "LA CEAV" las revelaciones que se llegaren a realizar.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que implemente "LA CEAV" por la manipulación, uso, falsificación, duplicado, reproducción, venta, publicación, daños a terceros o publicitación de documentación oficial federal y las penas que por tal motivo, sean impuestas a "EL PROVEEDOR".

**VIGÉSIMA CUARTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.** En todo lo no previsto en este contrato se estará a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; y en lo no previsto por esta Ley, serán aplicables el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimientos Administrativos, el Código Federal de Procedimientos Civiles, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

**VIGÉSIMA QUINTA.- NULIDAD PARCIAL.** "LAS PARTES" acuerdan que si por cualquier motivo o circunstancia, parte del presente contrato es declarado nulo por virtud de sentencia firme o por así establecerlo alguna disposición legal presente o futura, tal situación no invalidará en forma alguna la parte restante del mismo, debiendo entonces ser aplicadas, de manera supletoria y según corresponda las siguientes disposiciones: Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimientos Administrativos, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, así como los tratados y convenios internacionales de los cuales México sea parte, y demás normatividad que resulte aplicable del derecho común respecto de la parte anulada, esto, en concordancia y sin menoscabo del texto contractual cuya validez no fuere afectada.

**VIGÉSIMA SEXTA.- CLÁUSULA DE CONCILIACIÓN.** "LA CEAV" y "EL PROVEEDOR" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y



CEAV-C-ESP-01-2015

**"SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES"**

cumplimiento del presente contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78, 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN.** "LAS PARTES" convienen en que para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales radicados en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando "EL PROVEEDOR", al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro, le pudiera corresponder.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo firman en cinco tantos, en la Ciudad de México, Distrito Federal el día 5 de marzo de 2015.

"LA CEAV"

"EL PROVEEDOR"

3  
MTRO. ARMANDO CASTRO CASTRO  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS

C. MARIANO MIRANDA NOGUEZ  
APODERADO LEGAL  
JET VAN CAR RENTAL, S.A. DE C.V.

"ÁREA REQUERENTE"

C. JAVIER PINEDA SAYNES  
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES  
Y SERVICIOS GENERALES





CEAV-C-ESP-01-2015

“SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES”

## ANEXO ÚNICO

### 1. DESCRIPCIÓN DEL ARRENDAMIENTO:

El arrendamiento de vehículos terrestres (“**EL SERVICIO**”), consiste en el otorgamiento por parte de “**EL PROVEEDOR**” a favor de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (“**LA CEAV**”), del uso temporal de dichos vehículos en territorio nacional, conforme a los alcances, características y especificaciones técnicas que se establecen en el presente **Anexo Único**.

### 2. ADMINISTRADOR DEL SERVICIO

El Titular de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de “**LA CEAV**” o el servidor público que este designe, administrarán “**EL SERVICIO**” y de manera conjunta con los titulares de las Delegaciones de “**LA CEAV**”, serán los responsables de recibir, supervisar, vigilar y validar el cabal cumplimiento del servicio, a fin de aplicar oportunamente las medidas conducentes, sobre cualquier desviación o incumplimiento a lo estipulado en dicho instrumento legal, informando de ello a las instancias que así correspondan.

### 3. ALCANCES DE “EL SERVICIO” REQUERIDO:

3.1. “**EL PROVEEDOR**” proporcionará en dispositivo electrónico, el inventario de la flotilla de vehículos objeto del arrendamiento, indicando los siguientes datos por unidad:

1. Número de expediente.
2. Marca.
3. Submarca.
4. Número de tarjeta de circulación.
5. Tipo.
6. Modelo.
7. Número de Serie de Motor.
8. Relación de Accesorios.
9. Placas.
10. Tipo de Transmisión.
11. Número de cilindros.
12. Fotografías (frente, costados y trasera).

“**EL PROVEEDOR**” proporcionará, en dispositivo electrónico, el manual de mantenimiento por tipo de vehículo, la guía de atención de siniestros, el número de atención a clientes y la lista de puntos de atención a nivel nacional.

CEAV-C-ESP-01-2015

“SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES”

**3.2. EN LA ENTREGA DE LOS VEHÍCULOS:**

“LA CEAV” a través del administrador del servicio solicitará mediante escrito a “EL PROVEEDOR”, el número de unidades, el tipo y el domicilio de entrega, al inicio de la vigencia y cuando lo requiera “LA CEAV”.

Las unidades que requiera “LA CEAV” mediante solicitud a “EL PROVEEDOR”, podrán aumentar o disminuir de acuerdo a las necesidades de “LA CEAV”.

**3.2.1. Plazo y lugar de entrega de las unidades para la prestación de “EL SERVICIO”:**

CRONOGRAMA DE ENTREGA DE VEHÍCULOS A LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS				
TIPO	UNIDAD	FECHA DE ENTREGA	CANTIDAD MÍNIMA DE VEHÍCULOS	CANTIDAD MÁXIMA DE VEHÍCULOS
A	Sedán Mediano, 4 cilindros (Chevrolet Aveo LT manual).	3 días naturales posteriores a la solicitud por escrito por parte de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.	49	62
B	Sedán Mediano, 4 cilindros (Chevrolet Aveo LTZ automático).		11	11
C	Sedán Grande, 4 cilindros (Toyota Corolla Base automático).		5	7
D	Camioneta Van para 8 pasajeros, 8 cilindros (Chevrolet Express Passenger LS).		2	4
<b>TOTAL</b>			<b>67</b>	<b>84</b>

Los lugares de entrega de las unidades para la prestación de “EL SERVICIO” serán los siguientes:

- Avenida Ángel Urraza #1137, Col. del Valle, Del. Benito Juárez, C.P. 03100, en México, Distrito Federal.
- Delegación de Acapulco.- Calle Piedra Picuda 3-A, Fraccionamiento Club Deportivo, por la carretera vieja, C.P. 39690, en Acapulco, Guerrero.
- Delegación de Ciudad Juárez.- Juan de la Barrera #661, esquina Avenida Insurgentes, Fraccionamiento La Joya, C.P. 32330, en Ciudad Juárez, Chihuahua.
- Delegación de Cuernavaca.- Río Amacuzac # 24, esquina Calzada de los Estrada, Colonia Vista Hermosa, C.P. 62290, en Cuernavaca, Morelos.
- Delegación de Guadalajara.- Calle Unión #199, Avenida de La Paz, Colonia Americana, C.P. 44100, en Guadalajara, Jalisco.

CEAV-C-ESP-01-2015

“SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES”

- Delegación de Guanajuato.- Carretera Guanajuato-Juventino Rosas Km. 7.5, Colonia Arroyo Verde, C.P. 36250, en Guanajuato, Guanajuato.
- Delegación de Mazatlán.- Avenida Rafael Buelna #178, Fraccionamiento Lomas de Mazatlán, C.P. 82080, en Mazatlán, Sinaloa.
- Delegación de Mérida.- Calle 25, #185, Colonia García Ginerés, C.P. 97070, en Mérida, Yucatán.
- Delegación de Monterrey.- Calle Porfirio Díaz Sur #1425, Colonia Pío X, C.P. 64710, en Monterrey, Nuevo León.
- Delegación de Morelia.- Acueducto #1464, Colonia Chapultepec Norte, Sector Nueva España, C.P. 58260, en Morelia, Michoacán.
- Delegación de Torreón.- Av. Morelos esq. Con Galeana, 2° piso, Palacio Federal, Col. Centro, C.P. 27000, en Torreón, Coahuila.
- Delegación de Tapachula.- Segunda Av. Norte No. 1, entre Avenida Central y Primera Poniente, Colonia Centro, C.P. 30700, en Tapachula, Chiapas.
- Delegación de Tuxtla Gutiérrez.- Libramiento Norte, esquina Rosa del Poniente s/n, 1er. Piso, Fraccionamiento El Bosque, C.P. 29049, en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
- Delegación de Tepic.- Calle Encino # 11, esquina Av. Jacarandas, Colonia San Juan, C.P. 63130, en Tepic, Nayarit.
- Delegación de Tijuana.- Avenida General Sánchez Taboada # 10403, local 101, planta baja, Zona Urbana del Río Tijuana, C.P. 22320, en Tijuana, Baja California.
- Delegación de Veracruz.- Avenida Gómez Farías #2125, Colonia Ricardo Flores Magón, C.P. 91919, en Veracruz, Veracruz.

Los domicilios antes señalados, podrán ser modificados durante la vigencia del contrato y deberán ser notificados por escrito a “EL PROVEEDOR” por “EL ADMINISTRADOR DEL SERVICIO”.

- 3.2.2.** Los tipos de vehículos que se requieren para la prestación de “EL SERVICIO”, son los señalados en el numeral 3.2.1 del presente **Anexo Único**.
- 3.2.3.** “EL PROVEEDOR” entregará un expediente por unidad, con la documentación necesaria en materia legal, fiscal, vial, ambiental y de seguros para su libre circulación en territorio nacional, tomando en cuenta los lugares de entrega de los vehículos para efecto del pago de impuestos, derechos, placas y, en su caso, permisos de circulación, los cuales deberán tener como máximo una vigencia total de hasta 60 días.

CEAV-C-ESP-01-2015

“SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES”

3.2.4. “EL PROVEEDOR” realizará la entrega de dos juegos de llaves idénticas por vehículo.

3.3. EN LA CONSERVACIÓN DE LOS VEHÍCULOS:

3.3.1. “EL PROVEEDOR” tendrá a su cargo el mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades, así como la revisión y/o cambio de neumáticos cuando sea necesario, sin límite de kilometraje, monto y/o frecuencia.

El criterio que se aplicará para el cambio de neumáticos es el siguiente: cuando el dibujo sea menor a 1.5 milímetros de profundidad o si el neumático posee testigo de desgaste que lo señale, deberá ser remplazado de manera inmediata. El cambio de neumáticos será de acuerdo al desgaste normal de uso del vehículo, siempre que garantice el correcto funcionamiento de la unidad.

3.3.2. En el caso de siniestros que cubran los seguros correspondientes, el pago de los deducibles estará a cargo de “EL PROVEEDOR”, excepto cuando el siniestro sea imputable al usuario del vehículo, por negligencia o mal uso, supuesto en el cual, dicho usuario será responsable del pago del deducible, previo dictamen del ajustador de la aseguradora y/o del Ministerio Público correspondiente. La excepción señalada anteriormente no aplicará en el caso de robo total del vehículo.

3.3.3. En el caso de robo total de algún vehículo, “EL PROVEEDOR” se obliga a suministrar las unidades con características y especificaciones iguales o superiores a las señaladas en el presente **Anexo Único**, del último modelo que se encuentre en el mercado, sin costo adicional para “LA CEAV”. El plazo para la entrega del vehículo sustituto, no deberá ser mayor a 3 días naturales, posteriores a la notificación por escrito que realice “EL ADMINISTRADOR DEL SERVICIO”.

En caso de robo de autopartes, neumáticos y rines, la reposición de éstos quedará a cargo de “EL PROVEEDOR”, para lo cual será necesario que el servidor público usuario del vehículo realice el levantamiento de acta de hechos o denuncia ante la autoridad competente, para los fines a que haya lugar.

3.4. EN EL USO DE LOS VEHÍCULOS:

3.4.1. Cuando el vehículo se encuentre en mantenimiento, descompuesto y/o sea objeto de un siniestro, “EL PROVEEDOR” proporcionará de manera inmediata un vehículo sustituto en un plazo no mayor a 8 horas en el D.F. y Área Metropolitana y 48 horas en el resto del territorio nacional.

3.4.2. “EL PROVEEDOR” sustituirá por una unidad nueva, el vehículo entregado cuando éste haya presentado la misma descompostura o falla en más de dos ocasiones, o bien haya recorrido más de 150,000 km. La nueva unidad deberá cumplir con las mismas características y especificaciones técnicas del vehículo sustituido.

CEAV-C-ESP-01-2015

“SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES”

- 3.4.3. El pago de impuestos y derechos vehiculares federales, locales y placas de circulación del Distrito Federal o de la Entidad Federativa que corresponda y, en su caso, las verificaciones vehiculares, estarán a cargo de **“EL PROVEEDOR”** durante la vigencia del contrato correspondiente.
- 3.4.4. **“EL PROVEEDOR”** mantendrá los vehículos en todo momento, durante la vigencia del contrato correspondiente, con seguro de cobertura amplia que comprenda asistencia jurídica y auxilio vial, con un tiempo de respuesta máximo de 2 horas en el D.F. y su Área Metropolitana, y de 4 horas en el resto del territorio nacional.
- 3.4.5. Las multas por infracciones al Reglamento de Tránsito de la Entidad Federativa que corresponda, serán pagadas por el usuario del vehículo infraccionado, excepto las que se produzcan en el lapso de tiempo que el vehículo se encuentre en posesión y uso del personal de **“EL PROVEEDOR”**.

Para tal efecto, **“EL PROVEEDOR”** entregará a **“EL ADMINISTRADOR DEL SERVICIO”**, dentro de los 15 días hábiles siguientes al mes en que ocurra la infracción, el reporte de multas correspondiente; en el caso de Entidades Federativas donde no exista un sistema oficial de verificación de infracciones, el plazo para la entrega del reporte de multas se realizará dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha en que se incurra en dicha infracción. El pago de las multas reportadas fuera de los plazos señalados, será a cargo de **“EL PROVEEDOR”**.

- 3.4.6. El pago de las multas, recargos y actualizaciones por pagos extemporáneos de tenencias, derechos de alta y baja, verificación vehicular, vencimiento de la tarjeta de circulación (en las Entidades Federativas que aplique esta disposición) y demás contribuciones aplicables a los vehículos, estarán a cargo de **“EL PROVEEDOR”**.
- 3.4.7. La reposición de documentos requeridos para la circulación vehicular de la unidad arrendada, con motivo de su pérdida o extravío, será tramitada por **“EL PROVEEDOR”** y su costo será pagado por el servidor público usuario del vehículo, siendo necesario que se realice el levantamiento de acta de hechos o denuncia ante la autoridad competente, para los fines a que haya lugar.

**3.5. EN LA ATENCIÓN DE CONTINGENCIAS:**

- 3.5.1. **“EL PROVEEDOR”** deberá contar con un centro de atención telefónica (Call Center), con un número 01-800, que funcione las 24 horas del día los 365 días del año y cuyos niveles de servicio sean los que requiera **“LA CEAV”**, para recibir de los usuarios de los vehículos las solicitudes de los servicios de auxilio vial y de soporte técnico remoto y en sitio, así como los reportes de los accidentes y siniestros de los vehículos.
- 3.5.2. **“EL PROVEEDOR”** se obliga a prestar el servicio solicitado y atender los reportes recibidos en el Call Center, en el término de las siguientes dos horas –como máximo– contadas a partir de la hora en que se recibió el llamado correspondiente en el Call

CEAV-C-ESP-01-2015

“SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES”

Center, a fin de garantizar la continuidad del uso de los vehículos.

- 3.5.3. “EL PROVEEDOR”** deberá designar un ejecutivo de cuenta que atenderá los requerimientos de **“LA CEAV”**, para lo anterior, **“EL PROVEEDOR”** deberá proporcionar el nombre de la persona a contactar, así como su número telefónico personal (celular) y cuenta de correo electrónico, para la atención en casos extraordinarios; dicha persona deberá contar con la capacidad de decisión para resolver cualquier contingencia, tanto administrativa como operativa, que se presente durante la vigencia del contrato correspondiente.
- 3.5.4.** Para cualquier cambio de ejecutivo de cuenta o en los datos de contacto referidos en el punto anterior, **“EL PROVEEDOR”** notificará por escrito por lo menos con 3 días naturales de anticipación.
- 3.5.5.** Para asegurar la atención las 24 horas del día durante la vigencia del contrato correspondiente, **“EL PROVEEDOR”** proporcionará un escalafón jerárquico de representantes o ejecutivos a los cuales **“EL ADMINISTRADOR DEL SERVICIO”** podrá acudir en caso de no recibir adecuada y oportunamente el servicio requerido a efecto de solucionar inmediatamente las necesidades existentes, especificando el nombre de la persona a contactar, así como su número telefónico personal (celular) y cuenta de correo electrónico. En caso de que exista durante la vigencia del contrato correspondiente algún cambio en dicho escalafón, en la persona a contactar o en los datos de contacto, **“EL PROVEEDOR”** lo notificará por escrito de inmediato en un plazo no mayor a 5 días hábiles.

**3.6. EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE:**

- 3.6.1.** El sistema accesible vía Web para el monitoreo y seguimiento del uso de los vehículos, así como el registro de la información de todos los movimientos relacionados con cada vehículo, deberá proporcionar cuando menos la siguiente información por vehículo:
- a) Las fechas en que deberá entregarse la unidad a **“EL PROVEEDOR”**, para que se realice el mantenimiento preventivo y/o correctivo, así como las fechas estimadas para regresar el vehículo a **“LA CEAV”**.
  - b) Las incidencias recibidas en el Call Center y su solución, señalándose como mínimo, fecha y hora de ambas, la identificación de la unidad, el área que reportó la incidencia y los detalles de la misma.
  - c) El kilometraje recorrido.
  - d) La situación sobre el pago de las contribuciones y accesorios aplicables.
  - e) La situación de las infracciones al Reglamento de Tránsito del Distrito Federal o de la Entidad Federativa que corresponda.

CEAV-C-ESP-01-2015

“SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES”

El Sistema deberá generar reportes estadísticos de operación conforme a la información registrada.

3.6.2. El Sistema deberá estar disponible con acceso a **“EL ADMINISTRADOR DEL SERVICIO”**, e iniciará su operación a partir de la entrada en vigor del contrato. Para tal efecto, **“EL PROVEEDOR”** deberá poner a disposición de **“EL ADMINISTRADOR DEL SERVICIO”**, las claves electrónicas necesarias de acceso al sistema y las de aceptación de los servicios; asimismo, **“EL PROVEEDOR”** deberá de capacitar a todos los usuarios que **“EL ADMINISTRADOR DEL SERVICIO”** designe, a fin de garantizar el conocimiento y adecuada operación del sistema.

3.6.3. **“EL PROVEEDOR”** está obligado a proporcionar los siguientes reportes:

- a) Dentro de los 5 días hábiles posteriores al término de cada mes, entregará a **“EL ADMINISTRADOR DEL SERVICIO”**, el detalle de cada uno de los reportes que se levanten a través del Call Center, así como en su caso, las acciones implementadas para su atención. En caso de ser necesario, **“EL ADMINISTRADOR DEL SERVICIO”** podrá solicitar dichos reportes de manera previa al periodo antes señalado.
- b) A petición de **“EL ADMINISTRADOR DEL SERVICIO”**, entregará las estadísticas de los requerimientos de los servicios atendidos y de aquello que considere necesario.
- c) A través del Sistema, la información a que se refieren los incisos a), c), d) y e) del numeral 3.6.1 del presente **Anexo Único**, con un mecanismo de alerta.

3.6.4. **“EL ADMINISTRADOR DEL SERVICIO”** notificará a través del Sistema, al término de cada semana, el kilometraje de cada uno de los vehículos, a fin de que **“EL PROVEEDOR”**, bajo su entera responsabilidad programe el mantenimiento vehicular correspondiente.

3.6.5. **“EL PROVEEDOR”** es el responsable de las licencias del software que se utilicen para el funcionamiento del Sistema, así como de cualquier violación a las disposiciones legales en materia de patentes, marcas y/o derechos de autor.

#### 4. CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS VEHÍCULOS TERRESTRES:

4.1. Los tipos de vehículos que se requieren para la prestación de **“EL SERVICIO”**, son los siguientes:

**A. Tipo: Sedán Mediano, 4 cilindros (Chevrolet Aveo LT manual).**

Automóvil sedán, 4 puertas, 5 pasajeros, 4 cilindros, motor a gasolina, con aire acondicionado, radio AM/FM, transmisión manual, cajuela independiente, señalizadores

CEAV-C-ESP-01-2015

**"SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES"**

preventivos reflejantes y llanta de refacción.

Herramienta menor (desarmador plano, desarmador de cruz y pinza), extintor con capacidad de 1.5 kilogramos, gato, cables pasa corriente y llave de cruz (La herramienta corresponderá a las particularidades propias del vehículo requerido).

**Peso y dimensiones:**

Concepto	Características
Peso	1,130.00 kg.
Largo Total	4.315 mt.
Ancho Total	1.709 mt.
Alto Total	1.506 mt.
Potencia	103 hp

**B. Tipo: Sedán Mediano, 4 cilindros (Chevrolet Aveo LTZ automático).**

Automóvil sedán, 4 puertas, 5 pasajeros, 4 cilindros, motor a gasolina, con aire acondicionado, radio AM/FM, transmisión automática, cajuela independiente, señalizadores preventivos reflejantes y llanta de refacción.

Herramienta menor (desarmador plano, desarmador de cruz y pinza), extintor con capacidad de 1.5 kilogramos, gato, cables pasa corriente y llave de cruz (La herramienta corresponderá a las particularidades propias del vehículo requerido).

**Peso y dimensiones:**

Concepto	Características
Peso	1,130.00 kg.
Largo Total	4.315 mt.
Ancho Total	1.709 mt.
Alto Total	1.506 mt.
Potencia	103 hp

**C. Tipo: Sedán grande 4 cilindros (Toyota Corolla Base automático).**

Automóvil sedán, 4 puertas, 5 pasajeros, 4 cilindros, motor a gasolina, con aire acondicionado, radio AM/FM con reproductor de MP3, transmisión automática, cajuela independiente, señalizadores preventivos reflejantes y llanta de refacción.

Herramienta menor (desarmador plano, desarmador de cruz y pinza), extintor con capacidad de 1.5 kilogramos, gato, cables pasa corriente y llave de cruz (La herramienta



CEAV-C-ESP-01-2015

“SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES”

corresponderá a las particularidades propias del vehículo requerido).

**Peso y dimensiones:**

Concepto	Características
Peso	1,285.00 kg.
Largo Total	4.639 mt.
Ancho Total	1.776 mt.
Alto Total	1.475 mt.
Potencia	132 hp

**D. Tipo: Camioneta Van para 8 pasajeros, 8 cilindros (Chevrolet Express Passenger LS).**

Vagoneta, tipo VAN, 4 ó 5 puertas, 8 cilindros, motor de gasolina, transmisión automática, aire acondicionado, radio AM/FM, señalizadores preventivos reflejantes y llanta de refacción.

Herramienta menor (desarmador plano, desarmador de cruz y pinza), extintor con capacidad de 1.5 kilogramos, gato, cables pasa corriente, llave de cruz (la herramienta corresponderá a las particularidades propias del vehículo requerido).

**Peso y dimensiones:**

Concepto	Características
Peso	3,311.00 kg.
Largo Total	5.692 mt.
Ancho Total	2.012 mt.
Alto Total	2.085 mt.
Potencia	323 hp

4.2. Los vehículos serán nuevos, entendiéndose que cumplen con esta característica aquellos que no excedan un recorrido máximo de 50 kilómetros y se entreguen en el Distrito Federal, y los que se entreguen en el resto de las Entidades Federativas que no excedan del kilometraje máximo que resulte del cálculo de la distancia existente entre el Distrito Federal y el lugar de entrega para cada vehículo convenido en el contrato correspondiente, más un 5% de variación adicional.

4.3. “EL PROVEEDOR” se abstendrá de incluir, dentro o fuera de las unidades, publicidad, logotipos comerciales, personificadores, distintivos, propaganda y balizamiento.

CEAV-C-ESP-01-2015

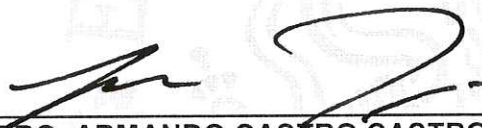
“SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES”

4.4. Previo a la formalización del contrato correspondiente, **“EL PROVEEDOR”** deberá entregar los catálogos o fichas técnicas emitidas por el fabricante; impresas, en dispositivo electrónico o vía internet, en las que se deberá de señalar el cumplimiento de las características y especificaciones iguales o superiores a las señaladas en el presente **Anexo Único**.

En caso de que los catálogos o fichas técnicas vengan en un idioma diferente al español, **“EL PROVEEDOR”** deberá adjuntar una traducción simple al español de los mismos.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo firman en cinco tantos, en la Ciudad de México, Distrito Federal el día 5 de marzo de 2015.

“LA CEAV”



---

MTRO. ARMANDO CASTRO CASTRO  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS

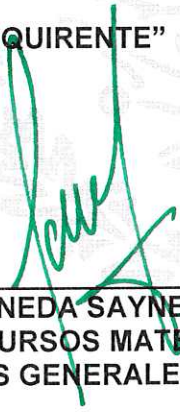
“EL PROVEEDOR”



---

C. MARIANO MIRANDA NOGUEZ  
APODERADO LEGAL  
JET VAN CAR RENTAL, S.A. DE C.V.

“ÁREA REQUERENTE”



---

C. JAVIER PINEDA SAYNES  
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES  
Y SERVICIOS GENERALES

